

**ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN GRUPO
SCOUT 456 HESPERIA**





CAPÍTULO I	DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO.....	4
Artículo 1.	Denominación y régimen jurídico	4
Artículo 2.	Duración	4
Artículo 3.	Fines y actividades	4
Artículo 4.	Principios	4
Artículo 5.	Método Scout	5
Artículo 6.	Domicilio y ámbito territorial	5
CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS		6
Artículo 7.	Clases de Asociados.....	6
Artículo 8.	Requisitos para asociarse	6
Artículo 9.	Derechos de los asociados.....	7
Artículo 10.	Deberes de los asociados	7
Artículo 11.	Pérdida de la condición de asociado	8
Artículo 12.	Suspensión de la cualidad de socio	8
Artículo 13.	Situaciones excepcionales	9
Artículo 14.	Régimen de conflictos	9
CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.....		9
Artículo 15.	Órganos de gobierno y representación.....	9
SECCIÓN PRIMERA. LA ASAMBLEA GENERAL		9
Artículo 16.	Definición.....	9
Artículo 17.	Composición	9
Artículo 18.	Reuniones	10
Artículo 19.	Convocatorias	10
Artículo 20.	Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.....	10
Artículo 21.	Funciones de la Asamblea General Ordinaria	11
Artículo 22.	Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.....	11
Artículo 23.	Funciones delegables en el Consejo de Grupo.....	12
SECCIÓN SEGUNDA. CONSEJO DE GRUPO.....		12
Artículo 24.	Definición.....	12
Artículo 25.	Composición	12
Artículo 26.	Reuniones	12
Artículo 27.	Quórum de constitución y adopción de acuerdos	12
Artículo 28.	Funciones.....	13
SECCIÓN TERCERA. COMITÉ DE GRUPO		13
Artículo 29.	Definición.....	13
Artículo 30.	Composición	14
Artículo 31.	Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.....	14
Artículo 32.	Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.	15





ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT
HESPERIA 456

Artículo 33.	Funciones del Comité de Grupo.....	15
Artículo 34.	Coordinación de Grupo. Presidencia.....	15
Artículo 35.	Secretaría.....	16
Artículo 36.	Tesorería.....	16
Artículo 37.	Vocal de Animación.....	17
Artículo 38.	Vocales de Sección.....	17
CAPÍTULO IV	RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.....	17
Artículo 39.	Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio.....	17
Artículo 40.	Recursos económicos.....	17
Artículo 41.	Cuotas.....	18
Artículo 42.	Obligaciones documentales y contables.....	18
CAPÍTULO V	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	18
Artículo 43.	Disolución de la asociación.....	18
Artículo 44.	Comisión liquidadora.....	18
CAPÍTULO VI	RELACIÓN CON ASDE-EXPLORADORES DE MADRID.....	19
Artículo 45.	Relación con ASDE-Exploradores de Madrid.....	19
CAPÍTULO VII	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.....	19
Artículo 46.	Reglamento de Régimen Interno.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....		19
PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SUBSIDIARIEDAD DE NORMAS.....		19
SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....		19
TERCERA. REVISIÓN.....		20



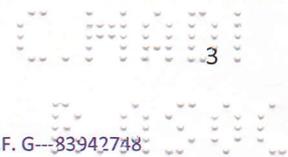
Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---33942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

1.1.- La Asociación Scout 456 Hesperia es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para la infancia y la juventud, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su Fundador Lord Baden Powell.

1.2.- La Asociación Grupo Scout 456 Hesperia se constituye al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas concordantes, así como aquellas disposiciones futuras que en materia asociativa se dicten, y las que en cada momento le sean aplicables.

1.3.- La Asociación Grupo Scout 456 Hesperia en adelante Asociación o Grupo, es miembro de ASDE-Exploradores de Madrid, la Asociación que representa legalmente a la Federación Scouts-Exploradores de España (ASDE) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. En coherencia con este principio, las asociaciones asociadas a ASDE-Exploradores de Madrid tienen su reconocimiento internacional a través de ésta.

Artículo 2. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines y actividades

3.1.- La Asociación tiene como objetivo primordial contribuir a la formación integral en la infancia y la juventud de los asociados que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de sus comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

3.2.- Para la consecución de estos fines, propone todo tipo de actividades educativas, formativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural, así como cualquier otra iniciativa lícita que pueda contribuir al logro de sus objetivos o fines.

Artículo 4. Principios

4.1.- La Asociación suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1.989).

Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---83942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





4.2.- La Asociación asume como propios los principios de ASDE-Exploradores de Madrid, de la F.E.E. (Federación de Escultismo Española) y de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos en el ámbito local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad del medioambiente.
- b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente trascendental de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta, el scout la asume consecuentemente y la pone en práctica en su día a día.
- c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

4.3.- La Asociación, así como cada uno de los asociados a ésta, se adhieren a la Ley y la Promesa Scout, en los términos establecidos en la Constitución Scout Mundial. También se adhieren al Compromiso Asociativo de ASDE-Exploradores de Madrid.

Artículo 5. Método Scout

La asociación, para el desarrollo de sus fines, se atiene al Método Scout como sistema de autoeducación progresiva fundado sobre:

- a) Una educación en valores resumidos en La Ley y la Promesa Scout.
- b) Educación por la Acción y la propia experiencia.
- c) La vida en pequeños grupos (por ejemplo, la patrulla) incluyendo, con la ayuda de adultos que les aconsejan, el descubrimiento y la aceptación progresiva por parte de los jóvenes de las responsabilidades y la formación en la autogestión tendente al desarrollo del carácter, el acceso a la competencia, a la confianza en sí mismo, al sentimiento de servicio y a la aptitud para cooperar y también para dirigir.
- d) Programas progresivos y atrayentes con actividades variadas basadas en los centros de interés de los participantes, que incluyen los juegos, las técnicas útiles y el asumir servicios a la comunidad; estas actividades se desarrollan principalmente al aire libre, en contacto con la Naturaleza, tal como vienen definidos en la Constitución Scout Mundial, a la cual se adhiere en todos sus postulados.

Todo este proceso se produce con la ayuda y guía de adultos responsables y capacitados.

Artículo 6. Domicilio y ámbito territorial

La asociación establece su domicilio social en la calle Santiago de Compostela 46, local 2, 28034 de Madrid, y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid. No obstante, cuando así lo requiera la naturaleza de alguna actividad, ésta podrá desarrollarse total o parcialmente en el resto del territorio del estado español o en el extranjero.



Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---83942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. Clases de Asociados

7.1.- Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores. Aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número. Los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De Honor. Las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedores a tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo de Grupo.
- d) Educandos. En caso de que sean menores de edad, aunque la condición de socio la ostenta el menor, sus representantes legales suplirán su capacidad de obrar en cuanto a la representación en la Asamblea General. Para la correcta aplicación del Método Scout, se asume la división por edades de los educandos establecidas por ASDE. Según su edad se dividen en las siguientes secciones:
 - 1) Castores.
 - 2) Lobatos.
 - 3) Scouts.
 - 4) Escultas.
 - 5) Rovers.

7.2.- En función de las necesidades del Grupo, y de las exigencias formativas de los educandos, se podrá variar el número de miembros en cada sección, así como sus edades.

7.3.- Para ser admitido en la Asociación es necesario que haya plazas vacantes, así como tener la edad requerida en cada sección.

Artículo 8. Requisitos para asociarse

8.1- Podrán pertenecer a la Asociación todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

8.2.- Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación los menores de edad, con el consentimiento expreso de sus representantes legales.

8.3.- Comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria, así como formalizar la correspondiente solicitud de ingreso en la Asociación, en el caso de los menores de edad, el consentimiento de sus representantes legales, documentalmente acreditado.

8.4.- Los representantes legales del interesado en pertenecer a la Asociación tienen que mantener una reunión informativa con los scouters de la sección en la que vaya a entrar y con el Coordinador de Grupo.

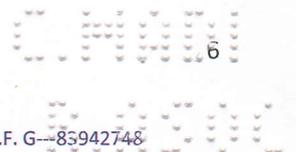
Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G-83942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid



[Handwritten signature]





ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT

HESPERIA 456

8.5.- Antes de la admisión definitiva, el joven deberá permanecer un mes de prueba en la sección correspondiente y asistir al menos a una acampada.

8.6.- La Asociación se reserva el derecho de rechazar determinadas solicitudes de ingreso, pero nunca por cuestiones que signifiquen discriminación por raza, sexo, religión o creencias, así como otras que atenten contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 9. **Derechos de los asociados**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por la Asociación, siempre y cuando se atengan a los horarios y normas de cada actividad.
- b) Los asociados mayores de edad y los representantes legales de los que fueran menores, tienen derecho a Participar en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de la forma que se establece en estos Estatutos, en el Reglamento que lo desarrolla y en la normativa vigente.
- c) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra alguno de los miembros.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo de Grupo y del Comité de Grupo para un mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Los socios de Honor tendrán los mismos derechos salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en el Consejo de Grupo y el Comité de Grupo.

Artículo 10. **Deberes de los asociados**

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Asistir a todas las actividades programadas. Es preceptivo que se justifique por anticipado cualquier falta con al menos un día de antelación, a no ser que se trate de una enfermedad o causa mayor. Si no fueran avisadas con esta antelación serán consideradas como no justificadas.



Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G-83942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





- f) Reunirse con los scouters de la sección y con el Coordinador de Grupo en caso de que se quiera causar baja.
- g) Queda al cargo de los responsables legales de cada educando el equiparle adecuadamente para cada tipo de actividad, de acuerdo con las indicaciones de los scouters.

Artículo 11. Pérdida de la condición de asociado

11.1.- Se podrá perder la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Consejo de Grupo.
- b) Por comprometer los principios e incumplir con gravedad los Estatutos y normas de la Asociación.
- c) Por el incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas como asociado/a o por contravenir cualquiera de los documentos de rango normativo de la Asociación.
- d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente las actividades que se organicen y por alterar la convivencia entre los asociados.
- e) Por tres faltas de asistencia sin justificar a cualquier actividad.
- f) Por faltar, incluso de forma justificada, a un 50% de las actividades de un trimestre.
- g) Por faltar al campamento de verano.
- h) Por disolución de la Asociación o por fallecimiento de la persona asociada.

11.2.- Las sanciones y la pérdida de la condición de socio serán abordadas por el Consejo de Grupo, por acuerdo favorable de mayoría absoluta de sus miembros presentes. En estos supuestos, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Sin perjuicio de ello y mientras se tramita el expediente que corresponda, el Comité de Grupo podrá suspender los derechos inherentes a dicha condición de socio por un plazo no superior a tres meses.

A los efectos del párrafo anterior, se entienden por sanciones aquellas que conllevan la separación temporal o definitiva del asociado, dado que son las únicas posibles en la Asociación. Se declara expresamente la inexistencia de sanciones de tipo económico.

Artículo 12. Suspensión de la cualidad de socio

Los socios y las socias podrán ver suspendida su membresía en caso de cometer alguna falta grave, tal y como se detalla en el Reglamento de Régimen Interno.





Artículo 13. Situaciones excepcionales

Cuando por circunstancias excepcionales un asociado no pudiese cumplir con lo dispuesto en el Artículo 10 B, deberá ser comunicado al Coordinador de Grupo para que éste, junto con los órganos competentes, estudien una solución.

Artículo 14. Régimen de conflictos

14.1- La Asociación dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno en donde se establecerán los distintos tipos de faltas y sanciones y recursos, así como el modo de resolver los posibles conflictos que pudieran surgir.

14.2.- Para el estudio y resolución de los conflictos que se produzcan, deberá constituirse una Comisión de Conflictos elegida por el Comité de Grupo. Salvo que el tipo de conflicto pueda únicamente con la intervención del Consejo de Grupo según establezca el Reglamento de Régimen Interno. Dependiendo a la naturaleza del conflicto, será el Comité de Grupo o la Asamblea General el organismo que deberá ratificar el dictamen de la Comisión de Conflictos.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 15. Órganos de gobierno y representación

La Asociación contará con al menos los siguientes órganos de carácter interno:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Grupo.
- c) Comité de Grupo.

SECCIÓN PRIMERA. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. Definición

Es el máximo órgano consultivo, deliberativo y decisorio de la Asociación, salvo en lo referente al ámbito educativo, objetivos, principios, metodología y actividades Scout que corresponden al Consejo de Grupo, en los términos descritos en estos Estatutos.

Artículo 17. Composición

17.1.- La asamblea General está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Los miembros del Comité de Grupo.
- b) Los asociados.





17.2.- Todos los miembros de la Asamblea tendrán derecho a voz y voto en la misma, siempre y cuando se encuentren presentes.

17.3.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de los presentes Estatutos, en su Apartado 7.1.- d), en el caso de que los asociados sean menores de edad, aunque la condición de socio la ostenta el menor, sus representantes legales suplirán su capacidad de obrar en cuanto a la representación en la Asamblea General.

Artículo 18. Reuniones

18.1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

18.2.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo una al año y estará presidida por el Coordinador de Grupo o persona que él designe.

Artículo 19. Convocatorias

19.1.- La Asamblea General será convocada por el Coordinador de Grupo y citada por el Secretario, por escrito, con al menos 15 días de antelación (se podrá hacer constar si procediera la fecha de la segunda convocatoria), incluyendo el orden día, lugar de celebración, hora de comienzo y, si es posible, los documentos necesarios para conocimiento de los miembros de derecho en la Asamblea General. Los miembros de la Asamblea General podrán presentar proposiciones y objeciones hasta siete días antes de su celebración.

19.2.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por el Coordinador de Grupo o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 25%.

Artículo 20. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

20.1.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando estén presentes, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. El momento de contabilizar la asistencia a estos efectos, será el inicio de la Asamblea, al que se procederá sin demora tras la segunda convocatoria. De no existir quórum, se disolverá aquella y se convocará una nueva Asamblea.

20.2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.

20.3.- No obstante, requerirán mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los presentes:

- a) La modificación de Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación
- c) La disposición o enajenación de bienes

20.4.- En caso de empate, será de calidad el voto del Coordinador de Grupo o de quién haga sus veces.

20.5.- El funcionamiento de la Asamblea General se establecerá reglamentariamente.





Artículo 21. Funciones de la Asamblea General Ordinaria

21.1.- A título enumerativo, pero no limitativo, las funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- a) Se informará de la administración de la Asociación, de actividades técnicas, del progreso y desarrollo de los educandos, de proyectos para el próximo período y de la marcha general de la Asociación.
- b) Aprobación, si procede, de balances, presupuestos de la Asociación y su gestión.
- c) Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a propuesta del Comité de Grupo.
- d) Cualquier otra distinta a las contempladas de acuerdo con la Ley.

21.2.- Para que la Asamblea pueda tomar acuerdos sobre los presupuestos anuales y estado de cuentas, tales documentos deberán o bien acompañar a la convocatoria, o bien ser enviados en el transcurso de 10 días después de haber sido enviada esta, debiéndose por lo tanto haber enviado como mínimo 5 días antes de que dé comienzo la asamblea.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria

22.1.- A título enumerativo, pero no limitativo, las funciones de la Asamblea General Extraordinaria serán las siguientes:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- c) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- d) Disolución de la Asociación.
- e) Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- f) Nombrar el Comité de Grupo y sus cargos, administradores y representantes, a propuesta del Consejo de Grupo.
- g) Nombrar Socios de Honor, a propuesta del Consejo de Grupo
- h) Aprobar sanciones o la expulsión de socios a propuesta del Consejo de Grupo.
- i) La Asamblea General no podrá pronunciarse sobre asuntos técnicos de programación, ni tomar decisiones sobre la elección de lugares de campamento, fechas ni actividades. Ni sobre las funciones del Consejo del Grupo.
- j) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.
- k) Cualquier otra que requiera la buena marcha de la Asociación y que la propia Asamblea considere oportuna.

22.2.- Si se trata de la modificación de Estatutos, el texto literal propuesto deberá ser enviado con anterioridad para que la Asamblea pueda tomar acuerdos sobre estos. Tales documentos deberán o bien acompañar a la convocatoria, o bien ser enviados en el transcurso de 10 días

Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---83942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





después de haber sido enviada esta, debiéndose por lo tanto haber enviado como mínimo 5 días antes de que dé comienzo la asamblea.

Artículo 23. **Funciones delegables en el Consejo de Grupo.**

Previo acuerdo de la Asamblea General se podrá delegar en el Consejo de Grupo de forma excepcional, y en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno, la disposición y enajenación de bienes, que deberán ser ratificadas posteriormente por la Asamblea General.

SECCIÓN SEGUNDA. CONSEJO DE GRUPO

Artículo 24. **Definición**

El Consejo de Grupo es el órgano de dirección, representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad diaria de la Asociación. Es el máximo órgano de gobierno de la Asociación en el período entre Asambleas.

Artículo 25. **Composición**

25.1.- El Consejo de Grupo estará constituido por:

- a) Coordinador de Grupo.
- b) Scouters en activo. Educadores Scout.
- c) Rovers en servicio.

25.2.- El Consejo de Grupo se encontrará válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 26. **Reuniones**

El Consejo de Grupo se reunirá siempre que sea preciso, tentativamente una vez al mes, con un número mínimo de ocho ocasiones al año. No podrán transcurrir más de tres meses sin reunirse.

La convocatoria la realizará por escrito el Coordinador de Grupo o la persona que él designe, y será enviada al menos, con 24 horas de antelación. El convocante fijara la hora de comienzo, así como el Orden del Día, debiendo enviar todos los documentos necesarios para la toma de decisiones acerca de los temas a tratar.

Artículo 27. **Quórum de constitución y adopción de acuerdos**

27.1.- Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

27.2.- Los acuerdos del Consejo de Grupo se tomarán por consenso. En caso de ser necesaria una votación, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

27.3.- En caso de empate se repetirá la votación. Si esta persiste será el voto del Coordinador de Grupo, en esta ocasión, de calidad.





27.4.- El funcionamiento del Consejo de Grupo se establecerá reglamentariamente

Artículo 28. Funciones

El Consejo de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Tiene por especial misión la confección de programas, actos diversos y todos los asuntos de educación y formación que afecten a la Asociación como conjunto, así como la elección de fechas y lugares de actividades.
- b) Asesorar, apoyar, controlar y decidir, cuando así se le requiera, el quehacer ordinario de la vida asociativa.
- c) Asesorar y ayudar al Coordinador de Grupo y velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los asociados del Grupo, según edad y circunstancia.
- d) Resolver conflictos.
- e) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- f) Proponer a la Asamblea General sanciones o expulsión de socios.
- g) Proponer a la Asamblea General acciones concretas que, por su excepcional importancia, sea precisa la aprobación en dicho órgano.
- h) Proponer a la Asamblea General el Coordinador de Grupo.
- i) Supervisar el desarrollo y vigencia del Reglamento de Régimen Interno para su posterior presentación en la Asamblea General, así como posibles modificaciones del mismo.
- j) Supervisar los presupuestos y cuentas anuales para su posterior presentación en la Asamblea General.
- k) Aprobar moratorias y exenciones económicas.
- l) Cualquier otra función necesaria para la buena marcha de la asociación que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

SECCIÓN TERCERA. COMITÉ DE GRUPO

Artículo 29. Definición

Es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación entre consejos de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, y las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Grupo.

Ostenta las máximas competencias de gestión, administración y representación de la Asociación cuando la Asamblea General no se encuentra reunida.

En tanto que se trata de Asociación no lucrativa, dicho cargo será de carácter gratuito, voluntario y no retribuido en el desempeño de sus funciones.

Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---83942743

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





Artículo 30. **Composición**

30.1.- El Comité de Grupo constará con los siguientes cargos unipersonales:

- a) Coordinador de Grupo. Presidente de la Asociación.
- b) Secretaría.
- c) Tesorería.
- d) Vocal de Animación.
- e) Vocales de sección.
- f) Podrán designarse un máximo de 2 vicepresidencias.

30.2.- Podrán asistir, de forma eventual, los Scouters Coordinadores de las Secciones si el Coordinador, o el propio Comité de Grupo así lo requiriese.

Artículo 31. **Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros**

31.1.- El Comité de Grupo será elegido por la Asamblea General de la siguiente forma:

- a) El procedimiento para la elección consistirá en la presentación de candidaturas por parte del Consejo de Grupo en el caso de Coordinador. El resto de candidaturas serán presentadas directamente en la Asamblea General. De entre las candidaturas recibidas se proclamará electa aquella que obtenga mayoría simple de votos.
- b) La Asamblea General votará a cada uno de los cargos por separado.

31.2.- Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos, el Consejo de Grupo designará una persona sustituta que deberá ratificarse en la siguiente Asamblea General que se celebre, y que deberá hacerse en un plazo no superior a tres meses, desde que se produjese la sustitución.

31.3.- Si se diera el caso de que el Comité de Grupo en bloque, o más de la mitad de sus miembros, decidieran dimitir antes de finalizar el mandato, se deberán convocar una Asamblea General. Hasta la celebración de la Asamblea General el Comité de Grupo saliente continuará en sus cargos en funciones hasta que hayan sido elegidos los nuevos miembros.

31.4.- La duración del cargo en el Comité de Grupo será por un período de dos años, con la salvedad del Coordinados de Grupo, que será de 5 años.

31.5.- Los miembros del Comité de Grupo cesarán sus cargos por:

- a) Voluntad propia
- b) Finalizar el período de gestión
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

31.6.- La moción de censura podrá presentarse:

- a) En Asamblea General convocada a tal efecto.





- b) Durante la celebración de la Asamblea General en cuyo orden del día será incluida la moción de censura a petición de un tercio de los miembros de pleno derecho presentes.
- c) La moción de censura podrá ir dirigida a cualquiera de los cargos o al Comité de Grupo completo. En todo caso necesitará mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 32. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

32.1.- El Comité de Grupo se reunirá previa convocatoria, cuantas veces lo determine el Coordinador de Grupo o a petición de la mitad de sus miembros.

32.2.- El comité de Grupo se reunirá, como mínimo, antes de cada Asamblea General.

32.3.- En las reuniones previas a la Asamblea General, el Comité de Grupo repasará los puntos de la Asamblea General, y se comentará la marcha de las secciones y del Grupo.

32.4.- Quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros y siempre tendrá que contar como mínimo con la presencia de uno de estos tres cargos: Presidencia, Secretaría o Tesorería.

32.5.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Coordinador de Grupo o de quién haga sus veces.

Artículo 33. Funciones del Comité de Grupo.

El Comité de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, incluyendo la enajenación y disposición de bienes, previa delegación expresa de la Asamblea General y/o del Consejo de Grupo y posterior ratificación de la Asamblea General en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea General los balances y cuentas.
- d) Elaborar y someter a supervisión de la Asamblea General los presupuestos.
- e) Elaborar y someter a supervisión del Consejo de Grupo el Reglamento de Régimen Interno, en su caso.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General y/o del Consejo de Grupo.

Artículo 34. Coordinación de Grupo. Presidencia.

34.1.- La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante organismos públicos y privados.





- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, el Consejo de Grupo y el Comité de Grupo, o persona que el designe.
- c) Dirigir las deliberaciones de los anteriores órganos.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, apoyado por el Secretario y Tesorero.
- e) Presentar a la Asamblea General la memoria de la Asociación, el Programa Educativo y las líneas generales de actuación.
- f) Adoptar cualquier medida urgente necesaria para la buena marcha de la Asociación o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo y al Comité de Grupo.

34.2.- El vicepresidente, con el fin de facilitar la proximidad de la coordinación a todos los asociados, tendrá las mismas atribuciones que el Coordinador de Grupo en los casos en los que éste faltase temporalmente y aquellas que delegue.

Artículo 35. **Secretaría.**

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la Entidad.
- b) Actuará como secretario de la Asamblea General y del Comité de Grupo, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.
- c) Preparar con el Coordinador de Grupo el orden del día de la Asamblea General y del Comité de Grupo.
- d) Observancia de las obligaciones legales o administrativas de su competencia.

Artículo 36. **Tesorería.**

La Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y efectuar cobros y pagos.
- b) Responsabilizarse de los libros de contabilidad y rendir cuentas en la Asamblea General de su gestión, presentando los balances y estados de cuentas.
- c) Presentar los presupuestos anuales si los hubiese, y colaborar en su confección.
- d) Aprobar moratorias.
- e) Observancia de las obligaciones legales o administrativas de su competencia.
- f) Promover y animar campañas financieras para la obtención de fondos.





Artículo 37. **Vocal de Animación**

El Vocal de Animación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar campañas de imagen del Grupo, de cara al exterior: exposiciones, conferencias, campaña de captación de nuevos miembros, etc.
- b) Fomentar y programar las reuniones y actividades sociales del Grupo como cenas de padres, fiesta anual, etc.
- c) Ayudar a la integración dentro de la vida del grupo a los padres de los nuevos miembros

Artículo 38. **Vocales de Sección**

Los Vocales de Sección tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Representación efectiva de los tutores legales de una sección en los organismos de la Asociación.
- b) Ayudar a los scouters en la preparación y organización de las reuniones de padres.

CAPÍTULO IV RECURSOS ECONÓMICOS, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 39. **Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio**

39.1.- La Asociación carece de Patrimonio inicial.

39.2.- El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 40. **Recursos económicos**

40.1.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las donaciones y/o cuotas de los asociados.
- b) Las subvenciones, donativos, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, terceras personas, u otras instituciones, sociedades o entidades públicas o privadas.
- c) Los rendimientos que pudieran resultar de la gestión de sus bienes patrimoniales o de cualquier tipo de inversión.
- d) Cualquier otro recurso lícito que deberá adecuarse siempre a los fines del Movimiento Scout.

40.2.- La asociación no admitirá fondos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas o principios.

Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---8---942748

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid





Artículo 41. Cuotas.

41.1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Consejo de Grupo, y no son reintegrables en caso alguno.

41.2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 42. Obligaciones documentales y contables.

42.1.- La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

42.2.- Las cuentas de la asociación, y la gestión de las mismas, se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

42.3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de abril de cada año.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución de la asociación

43.1.- La Asociación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por sentencia judicial.

43.2.- El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada a tal efecto, por mayoría simple de los asociados presentes.

Artículo 44. Comisión liquidadora.

44.1.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a una Entidad sin ánimo de lucro, del ámbito del Escultismo, previamente designada por la Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad educativa en el Método Scout.

44.2.- Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.





CAPÍTULO VI RELACIÓN CON ASDE-EXPLORADORES DE MADRID

Artículo 45. **Relación con ASDE-Exploradores de Madrid**

La Asociación pertenece a ASDE-Exploradores de Madrid. Esto supone que acepta su Reglamento de Régimen Interno y Estatutos.

CAPÍTULO VII REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 46. **Reglamento de Régimen Interno**

Los presentes Estatutos se pueden complementar con un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SUBSIDIARIEDAD DE NORMAS

La interpretación de estos Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Grupo.

En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- 1) Con estos Estatutos quedan derogados los anteriores.
- 2) La modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la LO 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sólo producirá efectos para los asociados, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el art. 30.1 de dicha Ley.
- 3) Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el día siguiente de su aprobación, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.
- 4) Cualquier modificación que se produzca en el Reglamento Interno o en los Estatutos de ASDE—Exploradores de Madrid que afecte a estos Estatutos, será asumida provisionalmente, para que en la siguiente Asamblea General que se celebre, sea expuesta, debatida y, en su caso, aceptada. En el caso de su aprobación, será anexionada

Asociación Grupo Scout 456 Hesperia

C/ Santiago de Compostela 46, local 2 - 28034 - Madrid (España)

Tel: (+34) 91.739.80.53 - secretaria@hesperia456.es - www.hesperia456.es

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el número 26.387 --- C.I.F. G---03042742

Miembro de ASDE Exploradores de Madrid



instantáneamente. Si las modificaciones fuesen tan sustanciales que impidiesen el cumplimiento de los Estatutos de Grupo, se procederá a una nueva redacción de éstos.

TERCERA. REVISIÓN

Los presentes estatutos se revisarán por decisión de la Asamblea de Grupo, del Consejo de Grupo, o del Comité de Grupo.

D. **GONZALO TORRE RUIZ**, con DNI **2893507S**, Secretario de la **Asociación Grupo Scout 456 Hesperia**, con número de registro **26.387**.

Certifico:

Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el **18 de junio de 2017**.

Madrid a **18 de junio de 2017**

Vº Bº

El presidente

César Martínez Perucha
51479455 - G



El secretario

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Núm. **26.387**
Madrid,

01 MAR. 2018

POR LA COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES
Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones

